

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 426
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVICIOS –
SERVIALIANZA COOPERATIVA.
DEMANDADA: FELIX ANTONIO VALENCIA.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00166-00.

SIETE (07) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el expediente, observa que la parte demandante allega el diligenciamiento de la citación para la notificación enviada al demandado a la dirección AVENIDA 47 OESTE #10ª- 31 BARRIO MONTEBELLO con resultado “*la dirección no existe*”, sin embargo, a través de memorial allegado el septiembre del 2020 indica que la citación fue entregada en dicha dirección; por otro lado en el acápite de notificaciones observa el despacho una dirección de correo electrónico felixantoniovalencia@hotmail.com en la cual podrá ser notificado el demandado.

Es por eso que, se procederá a requerir a la parte demandante en los términos que establece el art. 317 del C. G. del P., para que proceda a realizar nuevamente el trámite de notificación al demandado en las direcciones consignadas en el acápite de la demanda. En vista de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a realizar nuevamente el diligenciamiento de notificación al demandado en las direcciones aportadas con la demanda; por lo que se le concede a la parte interesada un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA